

# Opinión respecto al Proyecto de Ley

## Obligación de permitir el acceso y uso de facilidades para la provisión de operación móvil virtual y roaming automático nacional

Boletines refundidos 12828-15 y 12558-15

7 de enero 2020

Desarrollado por:

**BALTRA**CONSULTORES

# Nuestra consultora

## Clientes y contratos vigentes

Nuestra empresa consultora se ha dedicado en estos 15 años de existencia al desarrollo de variados proyectos vinculados al análisis de temas económicos, de regulación e ingeniería, encargado por empresas privadas, instituciones gubernamentales y organismos internacionales, principalmente en el sector de las telecomunicaciones. El ámbito de acción especializado se ha desarrollado en la regulación económica, prestando asesorías a los entes reguladores y empresas reguladas a nivel Latinoamericano (Chile, Bolivia, Ecuador, Perú, Honduras, Colombia y Venezuela), en particular, en lo referido a la construcción de complejos modelos de cálculos de tarifas basadas en costos, que apoyen las decisiones vinculadas con la fijación de precios regulados, así como el desarrollo de instrumentos de regulación normativa y análisis de modificaciones reglamentarias y legales.



- **Asesoría para la Formulación de Bases de Licitación y de Project Management Office del Organismo Administrador de la Base de Datos IMEIs (OABI):** a solicitud de Claro, Entel, Movistar, VTR y WOM.



- **Reglamento de Tarifas y Reglamento de Mercados:** forma parte del grupo consultor de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, para proponer reglamentos a Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, **ARCOTEL**.



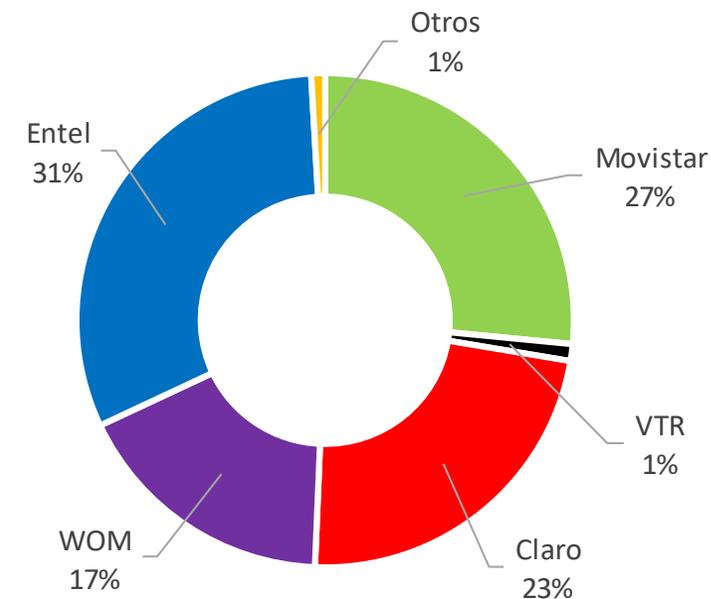
- **Asesorías específicas para Uso, Análisis y Modificaciones a los Modelos de Costos Regulatorios:** a solicitud de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia, **CRC**.

# Mercado Móvil

## Competencia y participación de mercado

- **Mercado de telefonía móvil:** se encuentra constituido por una oferta amplia desarrollada por cinco concesionarios de servicios que operan redes de acceso inalámbrico dentro del país y otros que operan como operadores móviles virtuales -OMV-.
- **Espectro radioeléctrico:** para la provisión de los servicios públicos de telefonía móvil, el Estado ha asignado diferentes bandas de espectro radioeléctrico a través de distintas concesiones asociadas a normas técnicas particulares, que han permitido otorgar diversos servicios inalámbricos, la mayoría con atributos de movilidad.
- **Competencia:** el mercado se encuentra caracterizado por cuatro grupos económicos principales, que atienden cerca del 98% de los usuarios mercado, a los que se suma un operador de red y OMVs de menor participación.

Participación de Mercado de Telefonía Móvil

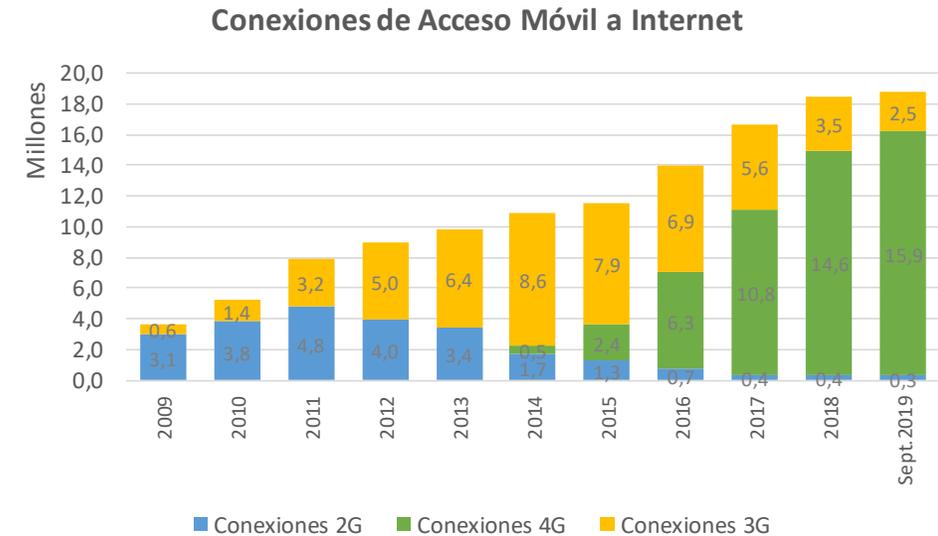


De acuerdo con las estadísticas publicadas por la Subtel, el mercado de telefonía móvil alcanzó a septiembre de 2019 los 25.488.834 abonados, lo que representa una penetración de servicio del orden de 133% respecto de la población del país.

# Mercado Móvil

## Dinamismo competitivo y cambios en uso de servicios

- **Dinámica competitiva:** en el mercado ha aumentado considerablemente en los últimos años, lo que ha coincidido con la irrupción de las tecnologías 4G, aumentando con ello la oferta de datos móviles, mejorando las condiciones de velocidad y cobertura, así como la disminución de los precios por GB.
- **Baja de precio:** las comunicaciones de voz tuvieron un descenso notable en su costo, pasando a minutos libres en la mayoría de los planes ofertados, beneficiando con ello a todos los usuarios.
- **Aumento explosivo del uso de los datos:** las redes 4G ha facilitado a los usuarios acceder a datos de mayor velocidad, permitiendo con ello el aumento de la calidad de la conexión y, por ende, un uso más intensivo de datos.



A septiembre de 2019, el 85% de los usuarios conectados lo hicieron a través de una red 4G y un 14% a través de una red 3G.

# Mercado Móvil

## Incentivos a la competencia y rol subsidiario del Estado

- **Chile uno de los países con menores precios:** Nuevos planes que promueven el uso libre de comunicaciones de voz y aumento en las cuotas de datos de navegación, por un monto similar a los que los usuarios estaban acostumbrados a presupuestar mensualmente, ha llevado a Chile a posicionarse como uno de los países con menores precios por uso de datos en la región, entregando una amplia cobertura nacional por sobre el 98% de la población del país.
- **Incentivos adecuados:** La competencia en el mercado móvil, en las dos últimas décadas, ha permitido generar los incentivos adecuados para:
  - Aumentar la cobertura de los servicios de voz y datos,
  - Generar una renovación tecnológica permanente adoptando oportunamente los nuevos desarrollos, y
  - Disminuir los precios de los servicios prestados en el tiempo, generando con ello un altísimo uso por parte de la población.
- **Rol Subsidiario:** aún existen localidades lejanas y zonas aisladas de nuestro territorio que no cuentan con cobertura de servicios de telecomunicaciones móviles. En este contexto, el papel subsidiario del Estado juega un rol clave, que se encuentra radicado en nuestra legislación en el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones -FDT-.

# Rol subsidiario del Estado

## FDT y contraprestaciones

- **Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones:** ha contribuido efectivamente a disminuir el aislamiento de comunicaciones de muchos compatriotas que viven en zonas de menor desarrollo de redes de telecomunicaciones, en un principio, con la promoción de telefonía pública rural (telefonía de redes fijas), pasando posteriormente a la conexión a Internet de escuelas o colegios de dichas zonas.
- **Esquema de contraprestaciones:** en los últimos concursos de asignación espectro radioeléctrico para comunicaciones móviles, el modelo se modificó hacia un esquema de contraprestaciones, eliminando el subsidio del FDT, pasando la inversión de cargo económico exclusivo de las empresas.
- **Licitación de las bandas 4G:** En los concursos 700 MHz y 2.600 MHz, se exigía al adjudicatario conectar localidades rurales y/o aisladas del país, durante el desarrollo del proyecto, logrando con ello, dar servicios a millares de zonas que no contaban con cobertura de servicios móviles de voz y datos, ampliando la cobertura en rutas y caminos de acceso a dichas zonas y conectando nuevas escuelas y colegio cercanos.

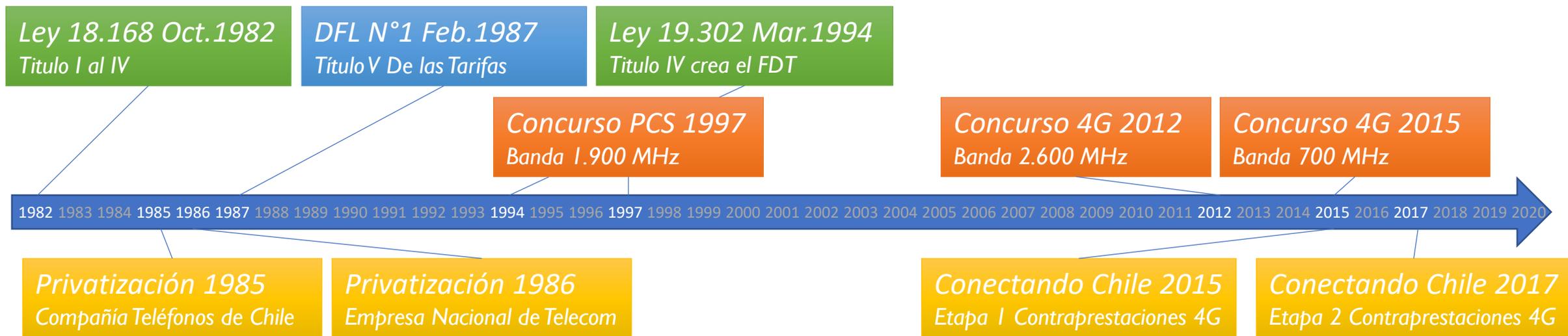
# Rol subsidiario del Estado

## Política Pública y zonas beneficiadas

- **Política pública:** El desarrollo de esta política pública, que ha evolucionado positivamente en función de los objetivos trazados, ha permitido disminuir la brecha de comunicaciones entre los chilenos, dando la posibilidad de comunicaciones al sacar del aislamiento y acercar el desarrollo a las zonas más apartadas del País.
- **FDT y las contraprestaciones:** actúan subsidiariamente en aquellas zonas en que, de forma privada, el aumento de cobertura que tiene asociado un nuevo desarrollo, que involucra inversiones y costos incrementales, no es capaz de generar suficiente demanda en la zona que justifique su incorporación. Así, la concesionaria de telecomunicaciones móviles desarrolla infraestructura, ya sea a través de subsidio directo o a través de mecanismo de contraprestación generado en un determinado concurso, en el centro poblado bajo condición de aislamiento, permitiendo con ello la conexión a los servicios móviles de voz y datos (Internet), y acceso al área de cobertura nacional.
- **3.400 zonas beneficiadas:** si bien la nueva zona conectada deja su característica de aislamiento, cuenta con la provisión de servicio de un solo operador, quedando por mejorar el aspecto de competencia.

# Ley General de Telecomunicaciones

## Historia legislativa



Artículo 29°. **Los precios o tarifas** de los servicios públicos de telecomunicaciones y de los servicios intermedios que contraten entre sí las distintas empresas, entidades o personas que intervengan en su prestación, serán **libremente establecidos** por los proveedores del servicio respectivo sin perjuicio de los acuerdos que puedan convenirse entre éstos y los usuarios. No obstante, si en el caso de servicios públicos telefónicos local y de larga distancia internacional, **excluida la telefonía móvil** y en el de servicios de conmutación y/o transmisión de señales provistas como servicio intermedio o bien como circuitos privados, existiere una calificación expresa por parte de la Comisión Resolutiva, creada por el Decreto Ley N° 211 de 1973, en cuanto a que las condiciones existentes en el mercado no son suficientes para garantizar un régimen de libertad tarifaria, los precios o tarifas del servicio calificado serán fijados de acuerdo a las bases y procedimientos que se indican en este Título.

3.400 zonas en el país se han beneficiado con la conectividad de voz y datos, por el FDT y contraprestaciones.

# Proyecto de ley

## Continuidad de la política pública

- **Continuidad de la Política pública:** El espíritu del Proyecto de Ley apunta precisamente a este aspecto, que es dar acceso a las comunicaciones e internet en las localidades alejadas y extremas, a través del roaming como un medio. De esta forma, a través de la infraestructura de acceso de una empresa se permitiría la oferta de sus competidores, dejando en libertad de elección a los habitantes de dicha localidad de escoger al operador de su preferencia, mejorando además la continuidad del servicio móvil.
- **Proyecto de Ley:** Sin embargo, el proyecto plantea algo completamente distinto a lo señalado. En efecto, del proyecto se desprende la siguiente modificación al marco regulatorio:

*Artículo 26° bis.- Los concesionarios de servicio público de telecomunicaciones que sean asignatarios de derechos de uso de espectro radioeléctrico, deberán permitir el acceso y uso de sus facilidades a otros concesionarios de servicio público o que estén interesados en constituirse como tales, para la operación móvil virtual y de roaming automático nacional, debiendo formular y mantener actualizadas ofertas de facilidades mayoristas públicas sobre la base de criterios generales, uniformes, objetivos, transparentes, orientados a costos, en condiciones económicamente viables y no discriminatorias, y suficientemente desagregada en todos sus elementos.*

# Proyecto de ley

## Continuidad de la política pública

- **Art. 26° bis:** el artículo propuesto establece el roaming automático para todo el todo el territorio nacional, no distinguiendo las localidades aisladas y zonas extremas, afectando con ello el modelo de competencia establecido en el mercado móvil chileno.
- **Reglamento:** en el proyecto de Ley, se establece que en el caso del roaming automático nacional, un reglamento podrá establecer excepciones a la obligación de efectuar ofertas, o sujetar éstas a determinadas condiciones, con el objeto de promover la inversión en redes. Sin embargo, se plantea como un régimen general que podrá ser excepcionado, a pesar de que es un régimen excepcional lo que genera la aplicación del roaming en las zonas de infraestructura subsidiada.

# Efectos sobre el Mercado

## Afectación de la competencia

- **Beneficios:** El modelo de competencia de red móviles instaurado en Chile ha traído consigo múltiples beneficios para la población, así como también ha incentivado la inversión en redes, aumentos de cobertura, innovación tecnológica constante y numerosas ventajas a los consumidores.
- **La regulación de Roaming Automático Nacional:** es una medida regulatoria excepcional que se aplica (en el análisis comparativo), cuando las condiciones de competencia se ven alteradas por situaciones particulares del mercado como, por ejemplo, la concentración de servicios en un determinado operador o el acceso a una tecnología no desarrollada por otros operadores.
- **Contrario a la competencia:** El Roaming Automático en todo el territorio nacional, es contrario a la competencia porque afecta el normal desarrollo de las redes de telecomunicaciones, al generar una incerteza de las inversiones, retazando con ello la innovación tecnológica del país.

# Efectos sobre el Mercado

## Afectación de la competencia

- **Desincentivo a la inversión:** cuando el operador establecido desee ampliar su red o incorporar una nueva tecnología, dado que enfrentará la disyuntiva de ser el primero en invertir, o bien, esperar que otro competidor lo haga y solicitar roaming. En el equilibrio, todos los operadores tenderán a esperar que su competidor instale primero la infraestructura, retrasando con ello el desarrollo armónico de redes y disminuyendo la calidad de los servicios prestados.
- **Competencia por cobertura:** se ve afectada la competencia por cobertura (que muchas veces actúa como un elemento diferenciador en la competencia), al eliminar las diferencias entre operadores, observando los usuarios una cobertura homogénea nacional, eliminando el atributo competitivo.
- **En conclusión,** en mi opinión el Proyecto de Ley propuesto se encuentra mal redactado y no apunta al espíritu indicado en el texto, siendo contrario a las políticas públicas desarrolladas por la autoridad regulatoria en el último tiempo, modificando seriamente el marco competitivo que ha permitido el desarrollo de las telecomunicaciones del País.

# Mejoras al Proyecto de Ley

## Sugerencias

*Artículo 26° bis.- Los concesionarios de servicio público de telecomunicaciones que sean asignatarios de derechos de uso de espectro radioeléctrico, deberán permitir el acceso y uso de sus facilidades a otros concesionarios de servicio público o que estén interesados en constituirse como tales, para la operación móvil virtual y de roaming automático, en las zonas y rutas aisladas o extremas que cuenten con cobertura de servicios móviles, obtenidas por el FDT o contraprestaciones exigidas en la asignación de espectro radioeléctrico, y donde no se observen condiciones de competencia, debiendo formular y mantener actualizadas ofertas de facilidades mayoristas públicas sobre la base de criterios generales, uniformes, objetivos, transparentes, orientados a costos, en condiciones económicamente viables para ambas partes y no discriminatorias, las cuales deberán ser informadas y aprobadas por la Fiscalía Nacional Económica.*

# Opinión respecto al Proyecto de Ley

## Obligación de permitir el acceso y uso de facilidades para la provisión de operación móvil virtual y roaming automático nacional

Boletines refundidos 12828-15 y 12558-15

7 de enero 2020

Desarrollado por:

**BALTRA**CONSULTORES